## **LEY DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1882**

Chayanta .- Su capital sea Colquechaca.

## NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL SENADO NACIONAL.**

Decreta;

Artículo único. La provincia de Chayanta tendrá por su capital el pueblo de Colquechaca.

Comuníquese a la honorable cámara de diputados para los fines de ley. Sala de sesiones.- La Paz, noviembre 27 de 1882.

M. Baptista.- S. Achá, - Secretario.

Sala de sesiones de la cámara de diputados.- La Paz, noviembre 29 de 1882. Habiéndose aprobado en revision por esta cámara la precedente ley votada por la de senadores; pase al ejecutivo para los fines constitucionales.

Manuel José Fernández.

António Guerrero, D. secretario.

Isaac Vincenti, D. secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república. Casa de gobierno en La Paz, a 30 de noviembre de 1882.

NARCISO CAMPERO.

P. José Zilveti.